



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Referencia:	2024/1955T
Asunto:	CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA SU SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
CONTRATACIÓN (MIC)	

DILIGENCIA

Para hacer constar que se encuentra en circuito de firma la Resolución de corrección de errores en la licitación por procedimiento abierto y varios criterios de valoración, del contrato del servicio para la redacción del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) y asistencia técnica para su seguimiento en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, por lo que se hace público su contenido para conocimiento de todas aquellos interesados en presentar sus proposiciones. La Resolución de corrección de errores será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y su contenido es el que incluye a continuación:

“(…) Visto que por Resolución de Alcaldía 2024001922 de fecha 10 de septiembre de 2024 se aprueba el expediente y el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación, por procedimiento abierto y varios criterios de valoración, del contrato del servicio para la redacción del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) y asistencia técnica para su seguimiento en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, con un presupuesto de licitación de 19.500 euros y 4.095 euros en concepto de IVA (total 23.595 euros).

Visto que en fecha 16 de septiembre de 2024 se publica la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, iniciándose el plazo de presentación de ofertas.

Visto que se han observado varios errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Apartado 5.1. que hace referencia a la “Solvencia Técnica”, que deben ser subsanados, de este modo :

Donde dice:

“...SOLVENCIA TÉCNICA

5.1. DIRECCIÓN TÉCNICA Y EQUIPO DE TRABAJO



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Las tareas asignadas requieren de una capacitación y profesionalización adecuada para garantizar el éxito de la misma. Es por ello que el equipo de trabajo estará compuesto, como mínimo, por lo siguientes técnicos, que deberán poseer, al menos la cualificación indicada a continuación, y además, la participación acreditada en la elaboración de al menos dos Planes de Movilidad Urbana Sostenible con anterioridad:

- *Un/a director/a técnico competente en la materia, Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente, con más de 10 años de experiencia, que coordinará y dirigirá los trabajos a desarrollar, y que será el interlocutor con la dirección del contrato, siendo el responsable de la dirección de los trabajos y de transmitir e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo al resto del equipo. Deberá contar con una experiencia mínima de 10 años en la elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenibles.*
- *Un/a titulado/a superior competente en la materia, Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, o titulación equivalente, que actúe de responsable del equipo consultor con una experiencia mínima de 5 años en movilidad sostenible y una dedicación parcial de al menos el 20%.*
- *Un/a titulado/a superior competente en la materia, en alguno de los campos de conocimiento siguientes: Ingeniería Civil, Topografía, Sociología, Geografía, Ciencias Ambientales o titulación equivalente, con una experiencia mínima de 5 años en estudios de movilidad urbana/metropolitana, tráfico y aparcamientos.*

5.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de los tres últimos años concluidos en la que se indique importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe de licitación del presente contrato...”

Debe decir:

“...SOLVENCIA TÉCNICA

5.1. DIRECCIÓN TÉCNICA Y EQUIPO DE TRABAJO

Las tareas asignadas requieren de una capacitación y profesionalización adecuada para garantizar el éxito de la misma. Es por ello que el equipo de trabajo estará compuesto, como mínimo, por lo siguientes técnicos, que deberán poseer, al menos la cualificación indicada a continuación, y además, la participación acreditada en la elaboración de al menos dos Planes de Movilidad Urbana Sostenible con anterioridad:

- *Un/a director/a técnico competente en la materia, Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente, con más de 5 años de experiencia, que coordinará y dirigirá los trabajos a desarrollar, y que será el interlocutor con la dirección del contrato, siendo el responsable de la dirección de los trabajos y de*



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

transmitir e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo al resto del equipo. Deberá contar con una experiencia mínima de 5 años en la elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenibles.

- *Un/a titulado/a superior competente en la materia, Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, o titulación equivalente, que actúe de responsable del equipo consultor con una experiencia mínima de 3 años en movilidad sostenible y una dedicación parcial de al menos el 20%.*
- *Un/a titulado/a superior competente en la materia, en alguno de los campos de conocimiento siguientes: Ingeniería Civil, Topografía, Sociología, Geografía, Ciencias Ambientales o titulación equivalente, con una experiencia mínima de 3 años en estudios de movilidad urbana/metropolitana, tráfico y aparcamientos.*

5.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de los tres últimos años concluidos en la que se indique importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado de la anualidad media del contrato...”

Asimismo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Apartado que hace referencia a la “Plazo de Ejecución”, donde dice:

“...El contrato estipula una duración aproximada de 17 meses, considerándose 6 meses para la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Oropesa del Mar y de otros 11 meses para la asistencia técnica para el seguimiento del Plan...”

Debe decir:

“...“El plazo de redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Oropesa del Mar será de 6 meses a contar desde el día después de la formalización del contrato, y el plazo para la asistencia técnica para el seguimiento del Plan se iniciará el día después de la aprobación del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025”.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas se han detectado dos errores, en el apartado D del Cuadro de Características del Contrato, que hace referencia al “Plazo, Prórroga y Lugar de Ejecución”,

Donde dice:

“Duración: 17 meses desde la formalización del contrato”

Debe decir:

“Duración: desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025”.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

En el apartado IV de las DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, cláusula Trigésima primera, que hace referencia a “Abonos al contratista”

Donde dice:

“...El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago la establecida en la cláusula PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO del Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación, contra presentación de factura que deberá ser informada favorablemente por el Técnico Municipal, de acuerdo con lo establecido y con cargo a la consignación señalada por la Intervención Municipal...”

Debe decir:

“...El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago mensual contra presentación de factura que deberá ser informada favorablemente por el Técnico Municipal, de acuerdo con lo establecido y con cargo a la consignación señalada por la Intervención Municipal...”

Considerando el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos administrativos.

Considerando las competencias atribuidas al Alcalde por la Disposición adicional segunda de la LCSP.

A la vista de lo anterior,

PRIMERO: Corregir en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato del servicio para la redacción del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) y asistencia técnica para su seguimiento en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el Apartado 5.1. que hace referencia a la “Solvencia Técnica”:

Donde dice:



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

“...SOLVENCIA TÉCNICA

5.1. DIRECCIÓN TÉCNICA Y EQUIPO DE TRABAJO

Las tareas asignadas requieren de una capacitación y profesionalización adecuada para garantizar el éxito de la misma. Es por ello que el equipo de trabajo estará compuesto, como mínimo, por lo siguientes técnicos, que deberán poseer, al menos la cualificación indicada a continuación, y además, la participación acreditada en la elaboración de al menos dos Planes de Movilidad Urbana Sostenible con anterioridad:

- *Un/a director/a técnico competente en la materia, Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente, con más de 10 años de experiencia, que coordinará y dirigirá los trabajos a desarrollar, y que será el interlocutor con la dirección del contrato, siendo el responsable de la dirección de los trabajos y de transmitir e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo al resto del equipo. Deberá contar con una experiencia mínima de 10 años en la elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenibles.*
- *Un/a titulado/a superior competente en la materia, Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, o titulación equivalente, que actúe de responsable del equipo consultor con una experiencia mínima de 5 años en movilidad sostenible y una dedicación parcial de al menos el 20%.*
- *Un/a titulado/a superior competente en la materia, en alguno de los campos de conocimiento siguientes: Ingeniería Civil, Topografía, Sociología, Geografía, Ciencias Ambientales o titulación equivalente, con una experiencia mínima de 5 años en estudios de movilidad urbana/metropolitana, tráfico y aparcamientos.*

5.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de los tres últimos años concluidos en la que se indique importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe de licitación del presente contrato...”

Debe decir:

“...SOLVENCIA TÉCNICA

5.1. DIRECCIÓN TÉCNICA Y EQUIPO DE TRABAJO

Las tareas asignadas requieren de una capacitación y profesionalización adecuada para garantizar el éxito de la misma. Es por ello que el equipo de trabajo estará compuesto, como mínimo, por lo siguientes técnicos, que deberán poseer, al menos la cualificación indicada a continuación, y además, la participación acreditada en la elaboración de al menos dos Planes de Movilidad Urbana Sostenible con anterioridad:



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

- *Un/a director/a técnico competente en la materia, Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente, con más de 5 años de experiencia, que coordinará y dirigirá los trabajos a desarrollar, y que será el interlocutor con la dirección del contrato, siendo el responsable de la dirección de los trabajos y de transmitir e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo al resto del equipo. Deberá contar con una experiencia mínima de 5 años en la elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenibles.*
- *Un/a titulado/a superior competente en la materia, Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, o titulación equivalente, que actúe de responsable del equipo consultor con una experiencia mínima de 3 años en movilidad sostenible y una dedicación parcial de al menos el 20%.*
- *Un/a titulado/a superior competente en la materia, en alguno de los campos de conocimiento siguientes: Ingeniería Civil, Topografía, Sociología, Geografía, Ciencias Ambientales o titulación equivalente, con una experiencia mínima de 3 años en estudios de movilidad urbana/metropolitana, tráfico y aparcamientos.*

5.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de los tres últimos años concluidos en la que se indique importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado de la anualidad media del contrato...”

Asimismo, el en Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Apartado que hace referencia a la “Plazo de Ejecución”, donde dice:

“...El contrato estipula una duración aproximada de 17 meses, considerándose 6 meses para la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Oropesa del Mar y de otros 11 meses para la asistencia técnica para el seguimiento del Plan...”

Debe decir:

“...“El plazo de redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Oropesa del Mar será de 6 meses a contar desde el día después de la formalización del contrato, y el plazo para la asistencia técnica para el seguimiento del Plan se iniciará el día después de la aprobación del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025”.

SEGUNDO: En el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato del servicio para la redacción del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) y asistencia técnica para su seguimiento en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU se han detectado dos errores, en el apartado D del Cuadro de Características del Contrato, que hace referencia al “Plazo, Prórroga y Lugar de Ejecución”,

Donde dice:



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

“Duración: 17 meses desde la formalización del contrato”

Debe decir:

“Duración: desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025”.

y en el apartado IV de las DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, cláusula Trigésima primera, que hace referencia a “Abonos al contratista”

Donde dice:

“...El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago la establecida en la cláusula PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO del Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación, contra presentación de factura que deberá ser informada favorablemente por el Técnico Municipal, de acuerdo con lo establecido y con cargo a la consignación señalada por la Intervención Municipal...”

Debe decir:

“...El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago mensual contra presentación de factura que deberá ser informada favorablemente por el Técnico Municipal, de acuerdo con lo establecido y con cargo a la consignación señalada por la Intervención Municipal...”

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Plataforma de Contratación del Sector Público (...).”

Es lo que se traslada a los efectos oportunos.

